



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 816 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N°4621213 y Documento N° 7141918; de fecha 10 de Octubre del presente año que contiene la solicitud presentada por el servidor: Don **EDWIND CARLOS CAMPOS PINTO**, personal **NOMBRADO** cargo TECNICO ADMINISTRATIVO I STE, que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliado en la Av. Socabaya N° 409 de la Urb. San Martin de Socabaya provincia y departamento de Arequipa, solicita Licencia por Enfermedad y presenta certificación médica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6º de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26º del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el servidor Don **EDWIND CARLOS CAMPOS PINTO** con el cargo de Técnico Administrativo STE, que labora actualmente en la Oficina de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por contingencia de Enfermedad, a partir de **06 al 20 de setiembre y del 21 setiembre al 09 de Octubre de 2024**, tiempo que será subsidiado por ESSALUD;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° Nro 455-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe Nro 29-2024-GRA/GRS/GR/DERRHH-BP de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a Don **EDWIND CARLOS CAMPOS PINTO** personal **NOMBRADO** cargo, cargo **TECNICO ADMINISTRATIVO I STE** que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 400, por un periodo de **TREINTA Y CUATRO (34)** días comprendidos del **06 de Setiembre al 09 de Octubre del 2024**, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por enfermedad;

SUBSIDIADO POR ESSALUD

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DÍAS
CITT N° A-003-00027318-24	Del 06/09/2024 AL 20/09/2024	15 días
CITT N° A-003-00027319-24	Del 21/09/2024 AL 09/10/2024	19 días
TOTAL DÍAS A SUBSIDIAR		34 días

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado a la mencionada servidora, del **06 de setiembre al 09 de octubre del 2024** que será subsidiado por ESSALUD;

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 06/09/2024 (8) Días del Mes de Septiembre del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

.....
Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 3422